

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

Auto No.515

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Once (11) de Mayo de dos

mil Veintitrés (2023)

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: GILBERTO MENDEZ
Demandados: MARDURY BEDOYA
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00251-00*

En proceso citado en el epígrafe mediante auto No. No.164 de fecha Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo diera impulso al proceso, realizando todas las diligencias necesarias para lograr el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores GILBERTO MENDEZ y MARDURY BEDOYA que fue ordenado a través de fecha 09 de noviembre de 2022, advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado se dispondría la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El término señalado venció el 10 de abril de 2023 a las cinco de la tarde, término en el cual no se presentó la interesada apersonarse de este asunto,

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

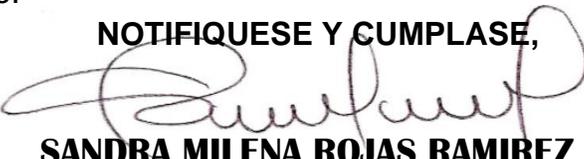
RESUELVE:

PRIMERO. Por **desistimiento tácito, decretar la terminación del proceso** LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL por el señor GILBERTO MÉNDEZ en contra de la señora MARDURY BEDOYA, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. No hay lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron.

TERCERO. ORDENAR la devolución de los documentos de manera electrónica, con las constancias del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 Numeral 2 inciso 2 Literal g del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy MAYO 12 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 068 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfd455b89f3e8fafa71595b1858cac2b08388f49019079f525a51c21fa4c07**

Documento generado en 11/05/2023 01:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>